



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

Toluca de Lerdo, México,  
11 de septiembre de 2014.  
CJ/DLyPOGG/2174/2014.

**MAESTRA  
PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PRESENTE**

Me dirijo a usted atentamente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 00084/CJEE/IP/2014, en la que requieren lo siguiente:

*“Solicito me proporcionen el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México, así como la página de internet o dirección electrónica en donde puedo consultar dicho reglamento. Solicito me informe el día que se publicó y entro en vigor el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México; Solicito me informe si actualmente se encuentra vigente el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe si actualmente aplica a los elementos a su cargo el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México. Solicito me informe el motivo, razón y circunstancia por el que no se encuentra publicado en el portal de transparencia el reglamento de seguridad social del Cuerpo de vigilancia auxiliar y urbana del estado de México”*



Con respecto a la petición citada con anterioridad, me permito comunicarle que derivado de la búsqueda realizada en el Departamento del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” no se encontró registro de publicación que coincida con la petición en comento, en dichos archivos únicamente se encuentra publicado con fecha 9 de junio de 1987 el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, el cual se encuentra vigente desde el 10 de junio de 1987, y sus respectivas reformas conforme al Decreto del

**CONSEJERÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
“GACETA DEL GOBIERNO”**



Ejecutivo del Estado por el que se reforma el artículo 20 del citado Reglamento publicado el 22 de junio de 1998 entrando en vigor el día 22 de junio de 1998 y el artículo tercero transitorio del Reglamento de identificación de uniformes, insignias, divisas, vehículos y tecallis del cuerpo de seguridad pública preventiva estatal, por el que se deroga el artículo 20 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México publicado el 03 de julio del 2002, entrando en vigor el día de su publicación, por lo que se propone que el solicitante gire su petición a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por ser la dependencia competente para atender la solicitud de mérito.

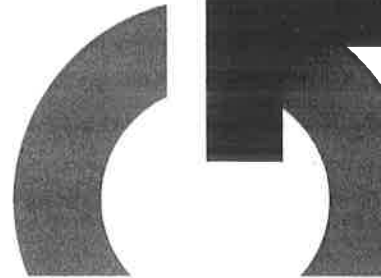
Sin otro particular reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**



**LIC. AARÓN NAVAS ALVAREZ**  
**DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**“GACETA DEL GOBIERNO”**

C.c.p. Lic. María Christian Uribe Lugo. Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno",  
Archivo  
ANAM/CUL



**CONSEJERÍA JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL**  
**“GACETA DEL GOBIERNO”**